

NORMATIVA INTERNA

CONCEPTO: Norma de funcionamiento de las bolsas de trabajo de ICEX

Ref.: SG-1/2024

Fecha: 12/04/2024

ANTECEDENTES

Esta norma deroga y sustituye a la norma SG-07/2023 de 25 de julio de 2023.

OBJETIVO

Regular los procedimientos de acceso a contratos de carácter temporal de acuerdo con la legislación vigente, a través del sistema de bolsas de trabajo.

Con la regulación de bolsas de trabajo se pretende establecer de una parte, unas normas que regulen su funcionamiento, y especialmente el orden de llamada y las causas de exclusión y extinción, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de otra, una rápida asignación de recursos humanos, mediante la gestión ágil y eficaz de las bolsas de trabajo.

AMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma es de aplicación a los candidatos que han participado en una convocatoria pública convocada por ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX), y que, habiendo superado las pruebas selectivas, no han obtenido plaza de empleo fijo, o bien a personas que han participado en procesos selectivos que se convoquen expresamente para la constitución de bolsas de trabajo.

1. CONCEPTO DE BOLSA DE TRABAJO

Con el término de bolsa de trabajo se define un sistema que permite la contratación temporal, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se establecen dos bolsas de trabajo, una para grupo profesional técnico y otra para grupo profesional administrativo. Podrán establecerse igualmente bolsas de trabajo específicas dependiendo de los requisitos profesionales necesarios (RRHH, conductor, arquitecto, financiero, etc.).

2. SUPUESTOS DE UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas que figuran en las referidas bolsas de trabajo podrán ser requeridas para cualquier contratación de carácter temporal que contemple la legislación vigente en cada caso.



3. FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las bolsas de trabajo se pueden formar a través de dos vías:

1. Principal

Formada como resultado de la finalización de un proceso selectivo incluido en la tasa de reposición de efectivos autorizada anualmente.

Estas bolsas de trabajo se formarán con los candidatos que, habiendo participado en un proceso de selección público, incluido en la tasa de reposición de efectivos, hayan aprobado todas las pruebas selectivas establecidas en la convocatoria pública, incluida la entrevista personal, y hayan sido seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo de dicho proceso.

2. Complementarias

A través de un proceso selectivo específico para la formación de bolsas de trabajo. Cuando no exista bolsa de trabajo para cubrir determinados puestos o se agote la existente, se podrán constituir bolsas específicas mediante un sistema abreviado de selección convocado a tal efecto (convocatoria pública), que conste de pruebas objetivas específicas, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La convocatoria se hará pública en el Portal de ICEX en internet, en la dirección www.icex.es (apartado "empleo público") así como en las diferentes redes sociales de ICEX. Se publicará simultáneamente en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Todas las bolsas de trabajo se harán públicas una vez acabado el proceso por el que se formaron, publicándose en la web de ICEX, para conocimiento de los interesados y con el objetivo de que se puedan alegar posibles errores. A todos los efectos entrarán en vigor a partir de su publicación en la web.

Existirá, por tanto, al menos dos bolsas en vigor: bolsa para grupo profesional técnico y bolsa para grupo profesional administrativo. No obstante, se permitirá la existencia de bolsas de trabajo para aquellos puestos que por sus características y requisitos particulares no estén contemplados en las dos anteriores (RRHH, conductor, arquitecto, financiero, etc.).

4. ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado cada proceso selectivo pasarán a formar parte de las bolsas de trabajo por estricto orden de puntuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria de cada proceso.

Los componentes de las distintas bolsas formarán parte de la bolsa general de su grupo profesional, tomando como referencia la fecha de resolución de cada proceso selectivo.

5. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Cada área deberá solicitar la cobertura de contratación temporal cumplimentando el impreso realizado al efecto, que deberá ser autorizado por la Secretaría General.



Una vez autorizada la solicitud de contratación temporal, Recursos Humanos procederá a contactar con los integrantes de la bolsa de trabajo correspondiente, siempre que:

- La plaza a cubrir sea del mismo grupo profesional.
- El candidato reúna las condiciones necesarias para el puesto a cubrir, de acuerdo con el orden establecido en la misma.

6. PROCEDIMIENTO PARA LLAMAMIENTOS

La oferta de contratación temporal se comunicará a los candidatos por cualquier medio que deje constancia fiable de la recepción de la oferta por parte del candidato.

1. Primer llamamiento

Si en un plazo de 24 horas no se ha tenido respuesta por parte del candidato, se hará un segundo intento. Si transcurridas 24 horas desde este segundo intento, no se ha recibido contestación del candidato, se le marcará una incidencia de NO LOCALIZADO y se pasará al candidato siguiente.

2. Segundo llamamiento

En caso de que esta incidencia se repitiera en una segunda ocasión en otro llamamiento, el candidato quedará excluido de la bolsa de trabajo.

7. CAUSAS DE NO DISPONIBILIDAD, EXCLUSIÓN DE LA BOLSA Y JUSTIFICACIONES POR RECHAZO DE OFERTAS

1. Motivos de exclusión de la bolsa

Si dentro del plazo fijado de 24 horas a partir del ofrecimiento el candidato renunciara a la oferta o la rechazara sin presentar justificación, quedará excluido de la bolsa de trabajo.

También cuando la justificación no se corresponda con los motivos recogidos en el punto 7.2. o, cuando, correspondiéndose con uno de estos motivos la documentación justificativa no se presente en el plazo de dos días hábiles.

2. Motivos justificados de rechazo de la Oferta

En caso de que presentara justificación por alguna de las causas recogidas en los siguientes criterios generales de gestión de bolsa, quedará en la situación de NO DISPONIBLE, hasta que el interesado manifieste por correo electrónico su situación de disponibilidad, momento a partir del cual quedará disponible en bolsa, manteniendo la misma posición, para cualquier tipo de oferta.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o de la solicitud por parte de la persona interesada de la no disponibilidad, no dando lugar a la baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas en el plazo de dos días hábiles a partir del ofrecimiento:

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico oficial.



- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción o acogimiento están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Excedencia para el cuidado de hijos.
- Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar de primer grado consanguíneo o afinidad debidamente acreditada.
- Víctimas de violencia de género en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Fallecimiento de familiar de primer grado consanguinidad o afinidad (límite temporal máximo de 5 días hábiles).

En los casos expuestos anteriormente, tras comunicar el motivo de rechazo se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a dos días hábiles, y durante este período de tiempo quedarán en situación de PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas.

Para ello se deberá comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante correo electrónico, en el momento que se produzca. Una vez comunicado a RRHH la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia de un candidato en la bolsa de trabajo finalizará 18 meses desde su fecha de entrada en la misma.

Excepcionalmente, y una vez agotada la bolsa de empleo, y hasta la formalización de una nueva bolsa, se podrá continuar recurriendo al personal de la última bolsa siempre y cuando no se haya superado el tiempo máximo estipulado y mientras dure esta situación.

9. DINÁMICA DE GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Cuando surja una necesidad de provisión temporal, RRHH determinará la duración y el tipo de contrato o nombramiento a realizar, que será el que corresponda según la legislación y el convenio colectivo vigente. La oferta de contratación a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, entre las personas que en ese momento estén disponibles en la bolsa, salvo que para el desempeño del puesto a ofertar se requiera algún requisito específico, en cuyo caso deberá ser debidamente justificado por el área y aprobado por Recursos Humanos.

Una vez finalizado un contrato temporal el trabajador volverá a la relación de candidatos en la misma posición que le correspondiera inicialmente, siempre y cuando la valoración de su desempeño laboral haya sido positiva. La posición se determina en función de la fecha y puntuación en que formó parte de la bolsa de trabajo.

No obstante, el número máximo de contratos será el que determine la legislación laboral vigente. En todo caso este número máximo de contratos será de dos, salvo que las contrataciones realizadas sean de interinidad, en cuyo caso el número máximo de contratos se elevará a tres.

Una vez alcanzado el número máximo de contratos, el trabajador quedará excluido de todas las bolsas de trabajo en que estuviera.



10. DECAIMIENTO

Además de por las causas señaladas en los puntos anteriores, los candidatos serán excluidos de la bolsa en los siguientes supuestos:

- Si fueran separados del servicio por despido o mediante expediente disciplinario.
- Por pérdida o incumplimiento sobrevenido de los requisitos necesarios para ocupar el puesto, lo que conllevaría la rescisión del contrato además del decaimiento de la bolsa.
- Por la evaluación del desempeño negativa en la prestación del servicio.

11. EVALUACIÓN

Todos los candidatos pertenecientes a las diferentes bolsas de empleo serán evaluados en cada contrato que realicen.

Si la evaluación resultase negativa, se comunicará al interesado antes de ser definitiva.

12. INFORMACIÓN DE DATOS RECOGIDOS

Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero automatizado que constituya la base de datos de personal o la base de datos de bolsas de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos,

El fichero quedará bajo la responsabilidad del departamento de RRHH, sito en el Paseo de la Castellana, 278 de Madrid. La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de personal. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la legislación vigente, en la cual se establecen las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando copia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud.

13. EFECTOS

Esta norma surtirá efectos desde la fecha de su publicación.

Borja Álvarez Rubio

Secretario General
ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

